



Copia Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
N° 000161 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2021

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019; La Nota de Coordinación Múltiple N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 31 de mayo de 2021; La Nota de Coordinación N° 0066-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG., de fecha 07 de junio de 2021; El Informe N° 0175-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000161 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 21 JUN 2021

Que, mediante Nota de Coordinación Múltiple N° 001-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBOH, de fecha 31 de mayo de 2021; la jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Tumbes; solicita al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se sirva informar las acciones administrativas respecto de los dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019; donde se AUTORIZA, a la Oficina Regional de Administración para que conjuntamente con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales para el recupero del saldo contractual a cargo de la empresa contratista CONSORCIO DOS ASES ascendente a la suma de **S/ 2'962,098.99 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES).**

Que, respecto a ello el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; cursa Nota de Coordinación N° 210-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio de 2021; al Procurador Público Regional para que, informe si se la notificado la Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019 y como consecuencia de ello ha dado inicio a las acciones legales contra la empresa CONSORCIO DOS ASES que ejecutó la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE.1N (OVALO-ZARUMILLA) -DV. EL BENDITO - PTE - PIEDRITAS-PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES" y Pague en favor del Gobierno Regional de Tumbes, el saldo contractual del importe de S/2'962, 098.99 Soles.

Que, en ese sentido Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Nota de Coordinación N° 66-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC-PUB-REG, de fecha 07 de junio de 2021; informa al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que, no se le ha notificado a su despacho la Resolución Gerencial Regional N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre de 2019, como consta en el cargo de reporte de notificaciones que obra en los actuados.

Que, tratándose de acciones administrativas, podrían ser las conducidas y orientadas por esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esto de tratarse de ejecución de cartas fianzas, sin embargo, en cuanto a las acciones legales, es la Procuraduría Pública Regional la que de acuerdo a sus competencias establecidas en el artículo 33° del DECRETO LEGISLATIVO 1326°, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL, es la llamada por ley a iniciar toda acción legal en defensa de los intereses del estado, a saber;

Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000161 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2021

Son funciones de los/as procuradores/as públicos:

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que estas funciones de los/as procuradores/as públicos, guardan armonía con lo dispuesto en los numerales 15.1 al 15.17 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobada mediante DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000161 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2021

Que, conforme el marco legal invocado la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, no consideró tales dispositivos legales al emitir la Resolución de GERENCIA REGIONAL N° 0000283-2019/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR, de fecha 02 de octubre de 2019; por lo tanto, se debe proceder a la modificación del artículo segundo del precitado acto resolutorio, debiendo suprimir a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y considerar a la Procuraduría Pública Regional, como órgano legítimo para dar inicio a las acciones legales contra CONSORCIO DOS ASES integrado por las Empresas OMEGA GROUP PERU SAC y Constructora POKER DE ASES SAC para el recupero de la suma de **S/ 2' 962, 098.99 Soles** en favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 0175-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de junio de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINÓ: 1. DISPONER LA MODIFICACION del artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Regional N° 000283-2019/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 01.10.2019, debiendo suprimirse a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes e integrarse a la PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL, quien por ley estará encargada de dar inicio a las acciones legales contra CONSORCIO DOS ASES integrado por las Empresas OMEGA GROUP PERU SAC y Constructora POKER DE ASES SAC tendiente al recupero de la suma de S/ 2' 962, 098.99 Soles, derivado del saldo de obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE.1N (OVALO-ZARUMILLA) -DV. EL BENDITO - PTE - PIEDRITAS-PTE BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES. 2. Recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000161 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2021

2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DISPONE, MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 000283- 2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 02 de octubre de 2019; cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tumbes; procedan a dar inicio a las acciones administrativas y legales para el recupero del saldo contractual a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO DOS ASES** ascendente a la suma de **S/ 2'962,098.99 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES)**, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR, **SUBSISTENTE** los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 000283- 2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 02 de octubre de 2019, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional, Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Tumbes, y demás oficinas competentes del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Miguel Bartranzuela Quiroga  
Gerente General Regional